



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00032-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por SANDRA JANETH RENDÓN BETANCUR en contra de SUMMAR PROCESOS S.A.S., ALMACENES ÉXITO S.A. SEDE ITAGÜÍ, ARL POSITIVA y MINISTERIO DE TRABAJO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aclarar en qué calidad pretende vincular a Almacenes Éxito S.A., A.R.L. Positiva y el Ministerio de Trabajo, esto es, si es como demandados deberá especificar la fundamentación fáctica y jurídica, así como las pretensiones que se invocan en su contra.

-Deberá clasificar correctamente los hechos 6, 8, 9, 11 y 14, de la demanda según lo preceptuado en el artículo 25, numeral 7 del CPTSS.

-Deberá aclarar la pretensión 2, ya que solicita se pague la indemnización por despido injusto y en la pretensión 5 solicita el mismo valor, según lo preceptuado en el artículo 25, numeral 6 del CPTSS.

-Deberá reformular la pretensión 5, ya que solicita se pague la indemnización del artículo 26 de la ley 361 de 1998, pero relaciona la indemnización por despido injusto, y las prestaciones sociales y salarios, según lo preceptuado en el artículo 25, numeral 6 del CPTSS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

-Habrà de aportar el poder en debida forma en virtud del artículo 74 del CGP que establece que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. Además, deberá contener todas y cada una de las pretensiones.

-Deberà aportar la prueba relacionada denominada "Formula médica para medicamentos de control especial".

-Deberà aportar la documental relacionada como "Documentos Firmados por sus jefes directos" ya que solo se aportó 1 documento que se encuentra en la página 140 del numeral 05 denominado prueba documental.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.029
hoy 22 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6939ad8595d7bbfb67e6d7147c1a76957bcecbdc2f756209bb7fe56f972e8fd1**

Documento generado en 21/02/2022 01:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>